

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-314

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-097**, acordada en sesión del jueves 08 de agosto de 2024 (1ra parte), contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0037-O**, del 19 de agosto de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-097.- CAMBIOS NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE TELEMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.



Considerando el memorando **MEM-FIEC-0165-2024**, con fecha 06 de agosto de 2024, sobre la Resolución **CUA-FIEC-2024-08-05-182**, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación - FIEC, en consulta del 5 de agosto de 2024.

Conocer sobre la solicitud de cambios no sustantivos de la malla de la carrera Telemática

Se conoce el Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0121-2024 con fecha de 02 de agosto de 2024, mediante el cual el Dr. Angel Recalde, Subdecano subrogante, pone en conocimiento al Decano Subrogante y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica, la petición realizada por el Dr. José Córdova, Coordinador de la carrera Telemática.

1. Anulación de Resolución del CUA-FIEC-2023-05-23-112: Este requerimiento es debido a que por temas de acreditación esta resolución no siguió su curso y quedó pendiente para su ejecución.
2. Aprobación de los Cambios no Sustantivos de la carrera de Telemática: Se considera un ajuste menor a la malla de la carrera de Telemática correspondiente a la modificación de una materia. Por tal motivo, considerar lo siguiente:

Antecedentes:

En el año 2020 se realizó el ajuste de malla curricular de las carreras de ESPOL. En la malla de la carrera de Telemática, se mantuvo luego del ajuste la asignatura de Química General (QUIG1032) debido a que tradicionalmente forma parte del bloque de asignaturas básicas de la mayoría de las carreras de Ingeniería. Sin embargo, luego de la ejecución de la malla 2020 se ha llegado a la conclusión de que el contenido de Matemáticas Discretas (MATG1051) proporcionará una formación básica más adecuada para la formación en Telemática. Esto fue consultado a profesores, empleadores y una muestra de estudiantes (se adjunta argumentos discutidos que llevan a esta conclusión).

Adicionalmente, la coordinación de la carrera de Telemática destaca que la inclusión de Matemáticas Discretas ayuda a su alineación a la guía de la ACM (Association for Computing Machinery) en cuanto a contenidos sugeridos a dictar en carreras afines a Telemática.

Por lo expuesto, se solicita la revisión y aprobación los siguientes ajustes:

1. Eliminar la asignatura del nivel 200-1 (QUIG1032) QUÍMICA GENERAL
2. Incluir en el nivel 200-1 la asignatura (MATG1051) MATEMÁTICAS DISCRETAS

Este cambio solicitado, no afecta el número de horas totales de la carrera de Telemática; es decir, se mantiene el total de 5760 horas. Por otra parte, el ajuste no afecta el perfil de egreso ni resultados de aprendizaje de la carrera, lo que corresponde a un cambio no sustantivo.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-08-05-182

Este Consejo de Unidad Académica resuelve, APROBAR los cambios no sustantivos de la malla de la Carrera Telemática, sugeridos por el Coordinador de la Carrera, Dr. José Córdova.



1. *Eliminar la asignatura del nivel 200-1 (QUIG1032) QUÍMICA GENERAL*
2. *Incluir en el nivel 200-1 la asignatura (MATG1051) MATEMÁTICAS DISCRETAS*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** los cambios no sustantivos de la malla de la carrera Telemática de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:
 - *Eliminar la asignatura del nivel 200-1 (QUIG1032) QUÍMICA GENERAL*
 - *Incluir en el nivel 200-1 la asignatura (MATG1051) MATEMÁTICAS DISCRETAS*
2. **APROBAR** las **reglas de transición de la malla de la carrera TELEMÁTICA de la FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC:**

Primera regla

Los estudiantes activos y quienes ingresen a la carrera de Telemática a partir del término académico 2024-II, se acogerán a la malla 2024 que reemplaza Química General por Matemáticas Discretas.

Segunda regla

Los estudiantes de Telemática que hayan aprobado QUIG1032 Química General hasta el primer período académico ordinario 2024 se acogerán a la siguiente regla de transición:

Código	signaturas	Nivel Malla Curricular 2020	Convalida (C) Acredita (A)	Código	Asignaturas	Nivel Malla Curricular 2023
	Malla curricular 2020				Malla curricular 2023	
QUIG1032	QUÍMICA GENERAL	200-1	A	ATG1051	MATEMÁTICAS DISCRETAS	200-1

Disposiciones Generales:

1. El Coordinador de la carrera, en conjunto con los directivos de la Unidad Académica, serán responsables de explicar el alcance del ajuste de la malla y difundir los lineamientos de transición.
2. Para casos especiales no descritos en estos lineamientos, el estudiante deberá presentar solicitud respectiva dirigida al Subdecano de la Unidad Académica, para el análisis y posterior consideración del Consejo de Unidad Académica.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

